DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Municipio: VENADO, San Luis Potosí, a 21 del mes de MARZO del año 2021.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Dr. FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político NUEVA ALIANZA ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio del 2021; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- III. Que el 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- IV. Que el 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

- VI. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- VII. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II, inciso e), 274 fracción II y 281 de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo en fechas 20 de octubre de 2020 y 07 de enero de 2021, determinándose en el mismo las siguientes fechas:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
30 de noviembre de 2020	Inicial el periodo de precampaña para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. (No más de 40 días).	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020 LEE 344
1° de diciembre de 2020	A más tardar este día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará y ordenará la publicación de la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 22 al 28 de febrero de 2021 presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatas o candidatos a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 44, fracción I, inciso e), 286 fracción III, y 290.
8 de enero de 2021	Concluye el periodo de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020
22 al 28 de febrero de 2021	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan	LEE 309

	presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
4 de marzo de 2021	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral
	(Concluye el 2 de junio de 2020).	LEE 357

- VIII. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2021-2024.
- IX. Que el 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.1

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de

 $^{^{1}\} https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697$

junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- X. Que el 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
- XI. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2021 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XII. Que a las 15:10 horas del 28 de febrero del año 2021, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a este Comité Municipal Electoral dejar lo que corresponda, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. DR. FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, del Partido Político NUEVA ALIANZA, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.
- XIII. Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de VENADO, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político NUEVA ALIANZA para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo

requerido en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político NUEVA ALIANZA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de VENADO, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria del 6 de junio del año 2021, para la elección del Ayuntamiento de VENADO, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

CUARTO. Que una vez que este Comité Municipal Electoral entró a la revisión de la solicitud de registro y documentos anexos de los siguientes candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional:

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
Presidencia	KATHYA CORONADO IBARRA	
Regidor de Mayoría Relativa	JOSE ALBERTO ACOSTA CURA	BENJAMIN OSIEL CORONADO IBARRA
Sindico	EUGENIA MONTSERRAT ROCHA MARTINEZ	CLAUDIA OCAÑA ORTIZ
1ª. Regiduría de Representación Proporcional	DANIEL ORTIZ TENORIO	SANTOS MORENO RODRIGUEZ
2ª. Regiduría de Representación Proporcional	IZCHEL AMARANTA CORONADO IBARRA	MARIA DE JESUS ENCARNACION LOPEZ
3ª. Regiduría de Representación Proporcional	LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ REMES	NOE HERNANDEZ REMES
4ª. Regiduría de	SESHYAN BERENICE GARCIA	YESENIA ANAHI MORENO

Representación Proporcional		ORTIZ		GAMEZ		
5ª. Regiduría Representación Proporcional	de	BENJAMIN HERNANDEZ	CORONADO	JUAN GERARI	PABLO DO	ARREGUIN

Se observó que el partido político presentó la información y documentación siguiente, además de omitir la que a continuación se señala:

a) CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.	SI	
	Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ² .	SI	
II.	Nombre completo y apellido de la o el candidato	SI	
	Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI	
III.	Sobrenombre, en su caso.		NO
	Artículo 10, fracción III de los lineamientos.		NO
IV.	Lugar y fecha de nacimiento.	SI	
	Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI	
٧.	Domicilio.	CI	
	Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI	
VI.	I. Antigüedad de su residencia.	CI	
	Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI	
VII.	Ocupación	01	
T X	Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI	
VIII.	Manifestación del partido político postulante, de que		
	la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue		
	seleccionado de conformidad con las normas		NO
	estatutarias del propio partido político.		
	Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		
IX.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o		
	persona facultada		NO
	Artículo 13 de los lineamientos.		

	DOCUMENTACIÓN	SÍ PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;	SI	

	Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.		
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia		
	efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario		
	del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto,	SI	
	por fedatario público.		
	Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por		
	la dirección de servicios periciales de la procuraduría		
	general de justicia del estado o, en su caso, por el		NO
	alcaide o director(a) del centro de readaptación social		NO
	del distrito judicial que corresponda.		
	Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		
VI.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir		
	verdad, de:		
	 No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. 		
	b) No ser ministro(a) de culto religioso.		
	c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.		
	d) No contar, al momento de la presentación de la		
	solicitud, con un registro como candidato o candidata a		
	otro puesto de elección popular.		
	e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos		
	públicos.		NO
	f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para		
	campañas.		
	g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la		
	Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y		
	a las autoridades electorales.		
	h) No encontrarse en alguno de los supuestos de		
	prohibición para ser candidato o candidata, en los		
	términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.		
	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		
VII.	Constancia firmada por la o el candidato de que ha		
	aceptado la postulación por el partido político.		NO
	Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.		140
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido		
	político en la que se haya elegido al candidato o		
	candidata.		NO
Artículo	16, fracción VIII de los lineamientos.		
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.		NO
	16, fracción IX de los lineamientos.		NO
X.	informe de capacidad económica del SNR con firma		
	autógrafa.		NO
	16, fracción X de los lineamientos.		
XI.	Solicitud de Sobrenombre.		NO
	21 De Los Lineamientos		
XII.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no		
	encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.		NO
XIII.	Fotografía.		
· \1111	Artículo 16, fracción XII de los lineamientos.		NO

b) CANDIDATURA A REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA	
1.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ³ .	SI		SI		
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI		
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI		
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI		
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI		
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		NO		NO	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		NO		NO	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.		NO		NO	

DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO	PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
	SÍ	NO	sí	NO
	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO

I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		NO		NO
VI.	 Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. 		NO		NO

	g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	NO	NO
VIII. Artículo lineamie	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos. 16, fracción VIII de los entos.	NO	NO
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.	NO	NO
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	NO	NO

c) CANDIDATURA A SINDICATURA

INFORMACIÓN		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁴ .	SI		SI	
I.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos.	SI		SI	

	Artículo 10, fracción II de los lineamientos.				Ţ.
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.		NO		NO
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		NO		NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		NO		NO
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.		NO		NO

DOCUMENTACIÓN ANEXA		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI			NO
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.		NO	SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda		NO		NO

V	o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.				
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito		NO		NO
	judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.				
	 Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. 	SI		SI	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del	SI		SI	

	Lineamiento de Registros.				
VIII.	Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o Abogado. Art. 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 17 del Lineamiento de Registros.		NO		NO
IX.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de tener al menos una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión. Art. 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,.		NO		NO
X. Artículo lineam	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		NO		NO
XI. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.		NO		NO
XII.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI		SI	

d) CANDIDATURA A 1ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁵ .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los	SI		SI	

	lineamientos.				
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI			NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		NO		NO
∕III.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.		NO		NO

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los	SI		SI	

V.	lineamientos. Constancia de no antecedentes				
v.					
	penales expedida por la dirección de servicios				
	periciales de la procuraduría				
	general de justicia del estado o,				
	en su caso, por el alcaide o		NO		NO
	director(a) del centro de				
	readaptación social del distrito				
	judicial que corresponda.				
	Art. 16, fracción V del				
	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:				
a)	No ser miembro de las fuerzas				
	armadas en servicio activo.				
b)	No ser ministro(a) de culto				
	religioso.				
c)	No estar sujeto(a) a proceso por				
	delito doloso.				
d)	No contar, al momento de la				
	presentación de la solicitud, con				
	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de			3 2 4	
	elección popular.				
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada				1 1 1 1 1 1 1
-,	para ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de	SI		01	
.,	procedencia ilícita para	31		SI	
	campañas.				
g)	De respetar y hacer cumplir la				
9/	Constitución Federal, la				
	Constitución del Estado, la Ley				
	Electoral del Estado, y a las				
	autoridades electorales.				
h)					
11)	No encontrarse en alguno de los				
	supuestos de prohibición para ser				
	candidato o candidata, en los				
	términos que establece la				
	Constitución Local y en la demás				
	normativa vigente aplicable.				
	Artículo 16, fracción VI de los				
VII.	lineamientos.				
V 11.	Constancia firmada por las y				
	los candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el	SI		CI	
	partido político respectivo.	OI .		SI	
	Art. 16, fracción VII del				
	Lineamiento de Registros.				
/III.	Copia certificada del acta de				
	asamblea del partido político en		110		
	la que se hayan elegido a los		NO		NO
	candidatos.				

	fracción VIII de los	S			
lineamientos.					
	ncia de registro del SNF na autógrafa.	3	NO		NO
Artículo 16, fraco	ión IX de los lineamientos				
decir v	stación bajo protesta de erdad de no encontrarse	e			
de la n	guno de los supuestos nedida 3 de 3 en contra olencia.			SI	

e) CANDIDATURA A 2ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
	*	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁶ .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		NO		NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		NO		NO

VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada	NO	NO
	Artículo 13 de los lineamientos.		

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F			SUPLENTE
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	sí PRESENTO	NO PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineámiento de Registros.		NO		NO
VI. a) b) c)	armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto religioso. No estar sujeto(a) a proceso por	SI		SI	
d)	delito doloso. No contar, al momento de la				

e) f)	presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.				
g)					
h)	No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
VIII. Artículo lineamie	entos.		NO		NO
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.		NO		NO
Х.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI		SI	

f) CANDIDATURA A 3ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA

l.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁷ .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		NO		NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		NO		NO
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.		NO		NO

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial	SI		SI	

,	de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.				
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		NO		NO
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto				
c)	religioso. No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.				
d)	No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.				
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos.	SI		CI.	
f)	No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.	OI.	•	SI	
g)	De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.				
h)	No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.				

	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
VIII. Artículo lineamie	100		NO		NO
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.		NO		NO
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI		SI	

g) CANDIDATURA A 4ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

INFORMACIÓN	CANDIDATO P	CANDIDATO PROPIETARIO		SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁸ .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI			NO
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI			NO

	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
VIII. Artículo	100		NO		NO
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.		NO		NO
Χ.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI		SI	

g) CANDIDATURA A 4ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

INFORMACIÓN		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
	,	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁸ .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI			NO
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI			NO

VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	NO	NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los linearnientos.	NO	NO
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	NO	NO

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
1.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	MESERIO
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
111.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de		NO		NO

	readantación accial del distrita				
	readaptación social del distrito				
1	judicial que corresponda.				
	Art. 16, fracción V del				
	Lineamiento de Registros.				
	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:				
	No ser miembro de las fuerzas	o v			
	armadas en servicio activo.				
b)	No ser ministro(a) de culto	- <u>1</u> 1			
	religioso.				
c)	No estar sujeto(a) a proceso por				
	delito doloso.				
d)	No contar, al momento de la				
1	presentación de la solicitud, con				harrier to a
	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	elección popular.				
	No estar inhabilitado o inhabilitada				
	para ocupar cargos públicos.				
_	No aceptar recursos de	SI		SI	
,	procedencia ilícita para	OI .		31	
1	campañas.				
	De respetar y hacer cumplir la				
	O 111 17 - 1 1				
	Constitución del Estado, la Ley				e e les ruiles
	Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.				
i					
	No encontrarse en alguno de los				
	supuestos de prohibición para ser				
	candidato o candidata, en los				
	términos que establece la				
	Constitución Local y en la demás				
	normativa vigente aplicable.				
	Artículo 16, fracción VI de los				
	lineamientos.				
	Constancia firmada por las y				
	os candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el	SI		SI	
	partido político respectivo.	OI		51	
	Art. 16, fracción VII del				
	Lineamiento de Registros.				
VIII.	Copia certificada del acta de				
ê	asamblea del partido político en				
	a que se hayan elegido a los		NO		
	candidatos.		NO		NO
Artículo	16, fracción VIII de los				
lineamien			p= +5 %		
IX.	Constancia de registro del SNR				
C	con firma autógrafa.		NO		NO
	6, fracción IX de los lineamientos.				140
	Manifestación bajo protesta de				
	decir verdad de no encontrarse	SI		SI	
	en ninguno de los supuestos			01	

de la medida 3 de 3 en contra	
de la violencia.	

h) CANDIDATURA A 5ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO	SUPLENTE
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. 9.	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		NO		NO
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los linearnientos.		NO		NO
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.		NO		NO

DOCUMENTALE A CHOST ASSESSED		
DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO	OARIBIDATE CULTUTE
	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
		The state of the s

		SÍ	NO	sí	NO
	0 1 10 1 11	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		NO	SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		NO		NO
	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto religioso. No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.				
d) e) f)	No contar, ai momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. No aceptar recursos de	SI		SI	

g)	campañas. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.				
h)	No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
VIII. Artículo lineamie	10, 11001011 1111 00 100		NO		NO
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.		NO		NO
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI		SI	

Por lo anterior, con fecha 17 del mes de marzo de 2021, este Comité Municipal Electoral por conducto de la Secretaría Técnica, requirió mediante oficio S/N al C. Dr. Francisco Javier Rico Avalos, PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO POLITICO NUEVA ALIZANZA SAN LUIS, por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de las candidaturas a la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento se estará a lo que establece el Artículo 309 de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien y debido a que el Partido Nueva Alianza San Luis, dio cumplimiento parcial y no presento toda la Documentación que le fue requerida, caso concreto en las fórmulas de Candidatura a Sindicatura Propietario y Suplente con el cual se le tuviera por dando cumplimiento total a el requerimiento que le fue realizado y siendo que los documentos que existen en este comité y que fueron acompañados en su solicitud de registro no cumplen a

cabalidad con los requisitos previstos por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 304 fracciones I. II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y así como también en lo dispuesto por el Articulo 16 fracciones I, II, III, IV y V de los Lineamiento de Registros de candidaturas a cargos de elección Popular para el proceso electoral local 2020 - 2021 del Estado de San Luis Potosí. POR LO TANTO Y AL NO REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD RESULTA OCIOSO E INNECESARIO ENTRAR A EL ESTUDIO DEL PRESENTE POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE. -

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA para el AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P., POR LO QUE NO PODRA CONTENDER en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del Partido Político Nueva Alianza ante el Pieno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., el 21 de Marzo de 2021.

Comité Municipal Electoral

Heriberto Gerardo López Niño

L.IC. Herminio Hepry III Aguilera Martínez

27